



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 053/2022-MPL

Lambayeque, 28 de Octubre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en cuya concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: (...) "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.", autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Nota de Envío N°14019/2020, el señor Roberto Cajusol Sánchez, solicita el cambio de Zonificación y uso del predio rural asignado con la U.C N°60126, denominado Yencala Boggiano/Valle Chancay Lambayeque, con un área de 5.8560 has, del Distrito y Provincia de Lambayeque, inscrito en la Partida Electrónica N°11030196, de una zonificación ZPE (zona de protección ecológica), según PDU 2016-2026 a una zonificación industrial liviana 12.

Que, mediante Informe N°083-2021-GIU-SGCUAT-UHU-VJDCH, el asistente del Área de Habilitación Urbanas, señala que la parcela U.C N°60126, área de 5.8560 has, ubicado en Valle Chancay-Lambayeque del Sector Yencala Boggiano, en el PDU 2016-2026, aprobado con Ordenanza Municipal 003/2016, se le asigna la zonificación de ZPE: Zona de Protección Ecológica y solicita se le cambie a zonificación a industria liviana 12, amparado en el DS N°022-2016-VIVIENDA, artículo 38°, de las modificaciones al PDU, donde indica que las Municipalidades Provinciales aprueban las modificaciones al PDU y en los artículos 194°, 195° inciso 8 y 197 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 27680 que en síntesis establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales tiene autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en el artículo 9° inciso 4 y 8 le atribuye al consejo municipal para aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial a nivel Provincial, precisando que la inspección realizada al predio antes descrito, este se ubica del centro de la Ciudad lado norte salida en dirección al Distrito de Morrope, la parcela se encuentra entre los problemas de sales, aproximadamente a unas 134.7 de la pista aprobada Autopista el Sol, a unos 206 metros del límite con la poligonal 12: Industria liviana, razón por la cual el administrado solicita cambio de zonificación de zona de protección ecológica ZPE a industria liviana 12.

Que, mediante notificación N°51/2021-GIU-SGCUAT, comunica que se ha evaluado el expediente de la referencia en donde se solicita el cambio de uso de zona de protección ecológica a zona industria 12 industria liviana del predio ubicado en la U.C N°60126, Yencala Boggiani; precisando que se debe acreditar la factibilidad de servicios básicos de energía eléctrica, servicio de agua y desagüe, realizando el levantamiento de observaciones con documentos presentado el 03 de noviembre de 2021, en el que adjunta cargo del trámite de factibilidad de servicio de suministro eléctrico y fijación de punto en la que indica la factibilidad de suministro y fijación de punto de diseño para el predio del señor Roberto Cajusol Sanchez y el Informe Técnico N°328-2021-ENSA, en el cual concluye que la solicitud cumple con las disposiciones de la Ley de Concesiones Eléctricas (DL 25844), su reglamento (DS 009-93-EM) y normas vigentes aprobadas por la Dirección General de Electricidad, por lo que se recomienda otorgar el cambio de zonificación.

Que, mediante notificación N°01/2022 MPL-GIU-SGCUAT-Comisión Técnica, pone conocimiento observaciones en el plano de propuesta de zonificación, en el dibujo de la poligonal del terreno, debiendo indicar la U.C de la parcela, el área y zonificación propuesta, en el plano CONEXIÓN VIAL; dentro de la ubicación de la parcela, deberá mostrar los sectores del entorno vial, como es la propuesta de la sección de vial 31-31 y la autopista EL Sol, etc. Las observaciones son subsanadas con el escrito del 10 de marzo de 2022.

RECIBIDO 18 NOV 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. José Antonio Ineque Soralluz
ALCALDE

SECRETARÍA GENERAL
Abog. Marco Antonio Alcázar Ríos
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



ORDENANZA MUNICIPAL N° 053/2022-MPL-PÁG. 02

Que, mediante Informe Técnico de la Comisión técnica revisora de planos integrales y proyectos de habilitaciones urbanas, la comisión técnica revisora, precisa que el proyecto se encuentra conforme cumpliendo con las consideraciones técnica legales. Asimismo, de acuerdo al plan de desarrollo urbano en la Ciudad de Lambayeque aprobado con Ordenanza Municipal N°003-2016-MPL, del 05 de enero de 2016, del área donde se encuentra el predio tiene como zonificación ZPE (zona de protección ecológica), y está delimitada por un camino vecinal (Dren 1000), vía que lleva a conectar a la carretera panamericana asfaltada Lambayeque-Morrope. Además, revisando el PDU vial 2016-2026, se observa que el predio colinda con la proyectada sección vial 31-31, tipo industrial, por lo tanto, el cambio no afecta la trama urbana del entorno. Que respecto al DS N°022-2016, VIVIENDA, sobre el procedimiento de aprobación y cambio de zonificación del PDU, al encontrarse el predio en una zona ZPE, según PDU 2016-2026. La propuesta a obtener una zonificación industrial liviana 12, es tramitar el cambio de zonificación, el mismo que detalla en la memoria descriptiva la suficiencia de factibilidad de servicios públicos del terreno como son los servicios de agua, desagüe, electricidad, limpieza pública y transporte. Que, respecto al cumplimiento de lo señalado en el art.103.2 del DS N°022-2016-VIVIENDA, sobre notificación a los vecinos aledaños al predio, señalan que en ese caso no corresponde realizar dicha acción en el PDU, por tratarse del predio rustico único de un solo propietario y de colindancias con terrenos rurales; por lo que es uniforme el área materia de cambio de uso, ya que es adyacente a 1.00 km con zonificación, tiene como colindantes predios rústicos sin habilitación urbana, por lo que no sería necesaria la notificación, por lo tanto concluye que la solicitud del administrado al cambio de uso de Plan Desarrollo Urbano de un área que se encuentra con zonificación asignada de ZPE, (ZONA DE PROTECCION ECOLOGICA), A ZONA INDUSTRIAL LIVIANA 12, dicha documentación debe ser derivada a los órganos competentes para sus informes correspondientes a fin de que sea elevador al pleno de Consejo Municipal para aprobación.

Que, mediante Informe Legal N°201/2022-MPL-GAJ, concluye que el procedimiento de cambios de zonificación de acuerdo al artículo 51° del Decreto Supremo N°0022-2016-VIVIENDA, debe aprobarse mediante Ordenanza respectiva, debiendo remitirse el expediente para ser evaluado por el Consejo Municipal, para determinar si aprueban el cambio de zonificación y uso del predio rural asignado con la U.C N°60126, denominado Yencala Boggiano/Valle Chancay Lambayeque, con una área 5.8560 has. Del Distrito, Provincia de Lambayeque, inscrito en la Partida Electrónica N°11030196, de una zonificación ZPE (Zona de Protección Ecológica), según PDU 2016-2026 a una zonificación Industria Liviana 12., teniendo en cuenta los Informes Técnicos que obran en el expediente, así como lo establecido en la Ley N°29090-Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas modificado por el Decreto Legislativo N°1225, Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA y demás normas vigentes.

Que, mediante Proveído N° 1681/2022-MPL-SEGEIM, y conforme a lo recomendado por el Pleno de Concejo Municipal en la Sesión de Concejo próxima pasada, se solicitó a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, la corrección inmediata del Informe Técnico y Dictamen de la Comisión Técnica Revisora de Planes Integrales y Proyectos de Habilitaciones Urbanas, respecto a la norma relacionada al Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, la misma que a la fecha se encuentra derogada y fue utilizada como fundamento normativo en dicho dictamen. En ese sentido, mediante Informe N° 1676/2022-MPL-GIU-SGCUAT, El Sub Gerente de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, da cuenta de la corrección del error material anotado, el mismo que es reemplazado por el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA y sus artículos respectivos, derivando el expediente para ser tratado en próxima sesión de concejo.

Que, mediante Oficios N°145/2022-MPL-SR-ACM y Oficio N° 161/2022-MPL-SR-ACM, la **COMISION DE ORGANIZACIÓN, ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y RURAL**, integrado por los regidores: Lucio Aquino Zeña y Manuel Vidaurre Yerrén, en mérito a las razones antes expuestas y al análisis efectuado de los documentos contenidos en el expediente, emiten dictamen, recomendando: **APROBAR**, el cambio de zonificación de predio rural asignado con la U.C N°60126, denominado Yencala Boggiano/Vaile Chancay Lambayeque, con un área de 5.8560. Has, inscrito con Partida Electrónica N°11030196, de una zonificación ZPE, según DPU 2016-2026 a una zonificación Industria Liviana 12, ii) **ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo y demás áreas competentes, el cumplimiento de la ordenanza que se emita.

RECIBIDO 16 NOV 2022

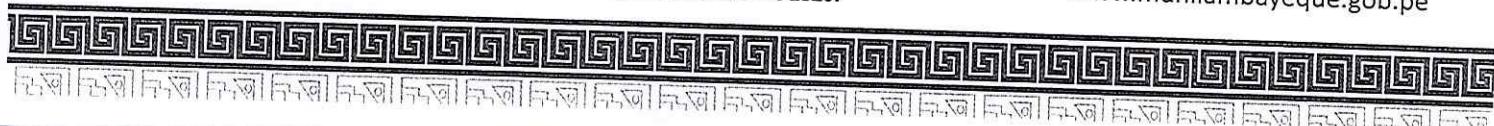
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. José Antonio Urteaga Soratiza
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
Abing. Marco Antonio Mestizap Eñuas
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



ORDENANZA MUNICIPAL N° 053/2022-MPL-PÁG. 03

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Primera Sesión Ordinaria, de fecha 27 de octubre del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Roxana Medali Silva Torres, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos, Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante, Delia María Gamero Silvestre e Isaac Ramirez Lucero, y con la abstención en el voto del regidor José Jesús Andrés Arévalo Coronado y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO CON LA U.C N° 60126, DENOMINADO YENCALA BOGGIANO/VALLE CHANCAY LAMBAYEQUE, CON UN ÁREA DE 5.8560 HAS, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°11030196, DE UNA ZONIFICACIÓN ZPE (ZONA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA), SEGÚN PDU 2016-2026 A UNA ZONIFICACIÓN INDUSTRIAL LIVIANA 12.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN del predio rural identificado con la U.C N°60126, denominado Yencala Boggiano/Valle Chancay Lambayeque, con un área de 5.8560 has, del Distrito y Provincia de Lambayeque, inscrito en la Partida Electrónica N°11030196, de una Zonificación ZPE (Zona de Protección Ecológica), según PDU 2016-2026 a una Zonificación Industrial Liviana 12, teniendo en cuenta los Informes Técnicos que obran en el expediente, así como lo establecido en la ley N°29090-Ley de Regulaciones de Habilitaciones urbanas modificado por el Decreto Legislativo N°1225, Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR, que a través de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, se efectúen las acciones administrativas que correspondan para la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano-PDU de la Municipalidad Provincial de Lambayeque 2016-2026, aprobado con Ordenanza Municipal N° 003/2016-MPL, del 05 de enero de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo y demás áreas competentes, adopten las medidas que estime convenientes a fin de proceder con el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del primer día hábil posterior a su publicación conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaria General, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al Área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del integro de la misma, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Distribución:

- Alcaldía
- Secretaría General
- G. Municipal
- G. Asesoría Jurídica
- G. de Infraestructura y Urbanismo.
- Portal Transparencia.
- Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

 Lic. José Antonio Bneque Soratuz
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
 SECRETARÍA GENERAL IMAGEN INSTITUCIONAL

 Abog. Marcelino Neciosup Rivas
 SECRETARIO GENERAL

201
 Años de historia
 27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
 (074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

Lambayeque, ciudad moderna,
 limpia y segura!

